

## **DECRETO**

### **Antecedentes**

I. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

II. Desde el Área de Bienestar Social se lleva a cabo el Proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

III. El Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto "Te ayudamos a crecer" recibe una aportación de la Fundación "la Caixa" de 33.000€, de acuerdo con el convenio aprobado por Decreto en fecha 17 de noviembre de 2021 y número de registro 2021021310, que tiene por objeto colaborar con una aportación económica a fin de favorecer el desarrollo del proyecto. Este proyecto "Te ayudamos a crecer" se encuentra en el marco de sus programas sociales de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, que tienen como objetivos la mejora de la calidad de vida y la integración de colectivos en riesgo o situación de marginación y exclusión social.

IV. El Proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectadas desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

V. Todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería que consta dentro del expediente social de cada uno.

VI. Estos niños tienen plaza aceptada en la guardería «El Barrufet» de la Generalidad de Cataluña, que actúa como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus en las subvenciones al Proyecto "Te ayudamos a crecer", durante los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a junio de 2022.

La Guardería El Barrufet tiene fijado para el curso escolar 2021/2022 el coste siguiente:

- Por la escolarización 118€/mes, que puede tener una bonificación por parte de la Guardería del 50% en el caso de que sean familias numerosas o monoparentales y del 100% si tienen reconocido el grado discapacidad igual o superior al 65 %, emitido por el ICASS -Departamento Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat o por el INSS.

- Para el comedor es de 110€/mes por niño.

VII. El Área de Bienestar social del Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

VIII. La concesión debe efectuarse de acuerdo a la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor. Durante estos períodos puede haber altas, bajas y modificaciones en la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado.

El objeto de esta subvención directa es el precio parcial o total de la mensualidad de escolarización y/o de comedor de la guardería y por niño, que a pesar de tener plan

de trabajo se valora que la familia haga una aportación económica en el pago de la mensualidad como contraprestación.

IX. Para la asistencia prevista de los menores a la guardería para el período de septiembre a diciembre de 2021 de acuerdo con la relación que se detalla en el apartado primero de la parte resolutive, el importe de la subvención es de 6.896€, y de enero a junio se prevé que sea de 10.344€. Esta dotación, de un total de 17.240€, se efectuará con recursos propios y con los provenientes de la Fundación "la Caixa".

X. El gasto previsto de 6.896€ correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2021, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489- del presupuesto municipal de gastos del 2021 y para el período enero a junio 2022, cifrado en 10.344€, se efectuará con cargo a la misma aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489.

Se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas y subvenciones que puedan obtenerse para la financiación del servicio, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado. En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios y ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar el servicio subvencionado.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

XI. Visto el informe emitido por la Jefa de servicio de Servicios Sociales, de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que se acredita que todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería que consta dentro del expediente social de cada uno.

XII. Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 27 de diciembre de 2021 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

XIII.- Los beneficiarios han declarado encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Fundamentos**

I. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

II. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Para garantizar el destino de la ayuda, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el pago se realizará directamente en la guardería La Llar de Niños El Pitufu que asista al niño, previa presentación al Ayuntamiento de Reus de una relación nominal de los niños indicando la cuota de escolarización mensual y la cuota de comedor o los días de asistencia al comedor subvencionado.

HE RESUELTO:

**Primero:** Conceder una subvención directa a los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a la guardería Infantil El Barrufet, por un importe total de 17.240€, para el curso escolar 2021-2022.

El gasto previsto de 6.896€, que corresponde al período de septiembre a diciembre de 2021, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489- del presupuesto municipal de gastos del 2021, y para el período enero a junio 2022, cifrado en

10.344€, también se efectuará con cargo a la misma aplicación presupostaria de bienestar Ayudas individuales y familiares de urgencia, número 30422-23106-489, del presupuesto del año 2022.

NÚM.	DNI	PRECIO MENSUAL	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO DE SEPT A DIC 2021	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO DE ENERO A JUNIO 2021
1	39912398S	108,00 €	432,00 €	648,00 €
2	39919207Q	109,00 €	436,00 €	654,00 €
3	49894419J	208,00 €	832,00 €	1.248,00 €
4	X9813512X	218,00 €	872,00 €	1.308,00 €
5	X8208753F	168,00 €	672,00 €	1.008,00 €
6	X8208753F	203,00 €	812,00 €	1.218,00 €
7	X8208753F	203,00 €	812,00 €	1.218,00 €
8	39932608P	208,00 €	832,00 €	1.248,00 €
9	X5070175D	128,00 €	512,00 €	768,00 €
10	X4697353V	103,00 €	412,00 €	618,00 €
11	41021373E	68,00 €	272,00 €	408,00 €

**SUBTOTAL**

**6.896,00 €**

**10.344,00 €**

---

**TOTAL**

**17.240,00 €**

---

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación del servicio, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar el servicio subvencionado.

**Segundo:** Comunicar a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

**Tercero:** El pago se efectuará directamente a la entidad arriba mencionada previa presentación de la relación nominal de los niños, justificada con la cuota de escolarización mensual, la cuota de comedor o los días de asistencia al mes del comedor, importe por niño y el total del gasto.

La cuenta justificativa deberá presentarse:

- Respecto al período de septiembre a diciembre de 2021, el plazo para presentar la justificación será de 15 días desde la notificación de la resolución.
- Respecto al período de enero a junio de 2022, el plazo para presentar la justificación será de un mes desde la finalización de la actividad.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

[Redacted]	
La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe del servicio de la Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Fornés